**CONTRATO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) Nº 10/2017 "SERVICIO DE MONITOREO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB3A - NB4OIE" – PLURIANUAL.**

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), domiciliada en la calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez**, nombrado por el Decreto N° 9.179 del 27-VI-2012 , y confirmado por el Decreto N° 083 del 22-VIII-2013, en su carácter de Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, con Cédula de Identidad N° 501.080, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **"CHARPENTIER S. R. L."**, con **R.U.C. N° 80013232-7**, domiciliada en la Avda. Mariscal López N° 2781 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sr. Luís Martín Abente Brun**, con Cédula de Identidad N° 280.557, en carácter de Socio Gerente, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"SERVICIO DE MONITOREO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB3A – NB4OIE" - PLURIANUAL**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. -**

**"SERVICIO DE MONITOREO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB3A – NB4OIE" - PLURIANUAL.** ----------

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACION CONTRACTUAL. -**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Las garantías.

(g) Planillas de Adjudicación de Ofertas.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este". ----------

**CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051). -**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **333.768**. ----------

**CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051). –**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional SBE N° 10/2017 **"SERVICIO DE MONITOREO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL LABORATORIO DE BIOSEGURIADAD NSB3A – NB4OIE" - PLURIANUAL**, convocado

CHARPENTIER

por la Dirección Operativa de Contrataciones del SENACSA. La adjudicación fue realizada según Acto Administrativo N° 1392/2017. ----------

**CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS (ART. 37 C DE LA LEY N° 2051). –**

| Ítem N° | Descripción | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Presentación | Relación de Medida | Cantidad | Precio unitario | Precio Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Servicio de Monitoreo de los Sistemas de Seguridad del Laboratorio de Bioseguridad | N/A | N/A | Mes | Evento | 1 | 24 | 70.800.000 | 1.699.200.000 |
| | | | | | | | | | **1.699.200.000** |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 1.699.200.000 (un mil seiscientos noventa y nueve millones doscientos mil guaraníes), IVA incluido. ----------
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

**CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. -**
El plazo de vigencia de este Contrato será: entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

**CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES. -**
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ - San Lorenzo. ----------
**El plazo de entrega y cumplimiento del Servicio comenzará a regir:** a partir de la notificación del contrato formalizado al proveedor por un periodo de 24 (veinticuatro) meses. ----------
**Lugar de Prestación del Servicio:** Laboratorio de Bioseguridad NSB3A-NB4OIE – Sede Central del SENACSA. ----------
**Durante este plazo el Proveedor adjudicado deberá:** asegurar asistencia continua y constante al Laboratorio de Bioseguridad del SENACSA, para lo que deberá presentar un Plan de trabajo detallando horarios y tareas generales a ser desarrolladas.
**INFORMES:** Mensualmente se elevará un informe (Informe Mensual) sobre la condición general de las Instalaciones además de describir las acciones realizadas y las que deberán ser hechas para garantizar su buen funcionamiento.----------

CHARPENTIER

En casos de que surjan fallas que por sus características no sean consideradas ordinarias, interrupciones en el servicio o cualquier otro inconveniente que lo justifique, se podrá elaborar Informe Adicionales sobre las dificultades específicas presentadas.----------

El informe mensual será el documento exigido para realizar los pagos mensualmente al Proveedor. Dicho documento deberá estar acompañado por la Nota de Recepción del Servicio y deberán estar refrendados por el representante de la Dirección General de Laboratorios del SENACSA.----------

**DEL HORARIO LABORAL:** El PROVEEDOR deberá presentar un cronograma estableciendo los horarios a ser cubiertos por los profesionales, teniendo en cuenta que deberán hacerlo durante las 24 horas del día, los 365 días del año.----------

EL PROVEEDOR deberá presentar por mesa de entrada de la Dirección General de Laboratorios en forma mensual su cronograma de actividades para el mes entrante, estableciendo en él: horario y nombres de los técnicos que prestarán el servicio dentro del Laboratorio de Bioseguridad.--------

Método de Control por parte de la Empresa Contratada a sus técnicos operarios del **Laboratorio de Bioseguridad NSB3A-NB4OIE:** El proveedor deberá presentar mensualmente el informe del sistema de vigilancia monitoreada o método análogo que la empresa aplica sobre sus técnicos, que asegure al SENACSA que el trabajo de los mismos fue ininterrumpido.----------

**Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:** A través del Sistema de vigilancia monitoreada o método análogo establecido por el proveedor de acuerdo a lo establecido en el presente PBC. ----------

**Las inspecciones y pruebas se realizarán en:** el SENACSA. ----------

## CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. -

La administración del contrato estará a cargo del: Departamento de Administración de Contratos.

## CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. ----------

**El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato es:** de 10% del valor total del contrato. ----------

**Para la vigencia de las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato**, se deberá considerar todo el plazo de ejecución del objeto del contrato, más un periodo de 30 días calendarios, conforme a la Circular DNCP N° 22/2017. ----------

**La liberación de la Garantía de Cumplimiento:** tendrá lugar a los 30 días posteriores a la vigencia del contrato. ----------

## CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS. -

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. -------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

El valor de las multas será: Si el proveedor no diere cumplimiento a la prestación de los servicios adjudicados en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al (0,5%) que será aplicado sobre el valor de los bienes en demora, por cada día de atraso que será deducida automáticamente

CHARPENTIER

de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR y el monto máximo de las mismas será hasta alcanzar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por lo que la convocante podrá rescindir el contrato o en caso de no hacerlo podrá seguir aplicando las multas establecidas en dicho punto según corresponda.----------

**CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: FORMA DE PAGO. -**

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago de los bienes proveídos será efectuado en guaraníes por el SENACSA, previa presentación de FACTURA CRÉDITO; acompañada del Informe Mensual del Proveedor y la Nota de recepción correspondiente los cuales deberán estar refrendados por el representante de la Dirección General de Laboratorio; luego de haberse realizado el servicio a satisfacción de la contratante, en el Dpto. de Administración de Contratos y hasta 31 de diciembre del corriente de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al ejercicio Fiscal 2017, ajustándose al Plan Financiero. **El presente llamado es de ejecución presupuestaria plurianual, por lo tanto, los pagos correspondientes a los años 2018 y 2019, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto General de la Nación para dichos ejercicios fiscales.** ----------

Todos los pagos se efectuarán en GUARANIES. ----------

En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 14.3 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del ***0,1*** % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago. ----------

Del monto facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03. ----------

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: REAJUSTE DE PRECIO. -**

Si durante la vigencia del Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, LA CONTRATANTE reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = Po\left(0,2 + 0,80 \times \frac{S}{So}\right)$$

En donde:

Pr: Precio Reajustable

Po: Precio Inicial o Precio Adjudicado

S: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de la prestación del servicio.

So: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el servicio se encuentra en demora respecto al cronograma de entregas aprobado. ----------

El PROVEEDOR, deberá solicitar el reajuste contractual por escrito a LA CONTRATANTE y tendrá inicio a partir de la fecha de solicitud. ----------

**CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. -**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------

CHARPENTIER

La Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: Cuando la contratante considere que la entrega de los bienes o servicios realizada con posterioridad al plazo establecido en el Contrato, ya no satisfaga la necesidad en tiempo y forma para los fines que fuera solicitado; la Convocante podrá actuar de conformidad con el Art. 59 inc. a) de la Ley N° 2051/03. ----------

**CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay. ---

**CLAUSULA DECIMO QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. -**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

**CLAUSULA DECIMO SEXTA: OBLIGATORIEDAD DEL PROVEEDOR EN DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN EL SICP. -**

El Contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la formalización del contrato, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el Contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP. ----------

En el caso de que el proveedor o contratista, incumpla con lo indicado en los puntos anteriores, sobre la obligatoriedad de completar y mantener actualizados tanto el FIP como el FIS, la Contratante deberá emplazar al mismo, para que en el plazo de tres (3) días hábiles, cumpla con la provisión de la información solicitada en el FIP y FIS, caso contrario, será considerado como incumplimiento de contrato por causa imputable al proveedor o contratista. ----------

Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.----------

CHARPENTIER

La Contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos. ----------

El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. ----------

La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista. ----------

En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay a los...18.....días del mes de.....setiembre.....del 2017. ----------

**POR CHARPENTIER S.R.L.**
**Sr. Luis Martín Abente Brun**
**SOCIO GERENTE**

CHARPENTIER

**POR SENACSA**
**Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez**
**PRESIDENTE**